

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE COTOS DE PESCA EN LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN.

Expediente: PESCA-2024-23.

Título: CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE COTOS DE PESCA DE TRUCHA ARCO IRIS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

El Pliego Tipo de Condiciones Administrativas Particulares que regirá la Concesión de la gestión de Cotos de Pesca ha sido informado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 26 de octubre de 2023 (Informe AJ-CSMAEA 177/2023) y aprobado por Orden del Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 27 de Diciembre de 2023.

Asimismo, el presente Pliego y sus anexos correspondientes han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial, según informe SPJ JAÉN 2024/51 de 10 de Abril de 2024.





ÍNDICE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

1. Régimen jurídico.
2. Objeto de la concesión.
3. Canon
4. Duración de la concesión.
5. Capacidad para contratar con la Administración.
6. Perfil del contratante.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN:

7. Procedimiento de adjudicación.
8. Presentación de las solicitudes.
9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
10. Forma de presentación de las solicitudes.
11. Criterios de adjudicación.
12. Selección del concesionario y adjudicación
13. Obligaciones previas a la adjudicación.
14. Adjudicación de la concesión.

III.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN:

15. Formalización de la concesión.
16. Devolución de la documentación.

IV.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN:

17. Obligaciones del concesionario.
18. Obligaciones de la Administración Concedente.
19. Extinción de la concesión.
20. Prerrogativas de la Administración Concedente y jurisdicción competente.

ANEXOS:

ANEXO I: Cuadro resumen.

ANEXO II: Modelo de proposición económica.

ANEXO III-A: Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar.

ANEXO III-B: Modelo de autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III-C: Declaración de confidencialidad

ANEXO IV: Medios y criterios de selección de la Administración para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

ANEXO V: Declaración responsable sobre el contenido de la Ley 3/2005.

ANEXO VI: Inventario

ANEXO VII: Determinación de la tarifa a cobrar por el permiso de pesca con descomposición de sus factores constitutivos y criterios para las revisiones futuras (artículo 84.2 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

ANEXO VIII-A: Baremo de la proposición económica.

ANEXO VIII-B: Baremo de la proposición técnica.

ANEXO VIII-C: Declaración responsable acerca del cumplimiento de las condiciones de la proposición técnica.



I.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO:

1.1.- La utilización del dominio público a que se refiere la presente concesión, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, especialmente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativo, y por tanto sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 32 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La concesión sobre el bien de dominio público objeto del presente Pliego queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 9.1, siendo la legislación aplicable la citada en el párrafo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme establece el artículo 4 del citado texto legal.

En base a ello, para el otorgamiento de la concesión, que deberá llevarse a cabo previa licitación, observando las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva, se declaran aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente se declara aplicable dicha norma, en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público a que hace referencia el artículo 65.1 de dicho texto legal (capacidad de obrar, no encontrarse incurso en prohibición de contratar y acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional).

1.2.- La actividad de la pesca continental ligada a la utilización y aprovechamiento del coto de pesca de trucha arco iris objeto de la concesión está sujeta a la normativa sectorial aplicable. Entre dicha normativa destaca la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007; el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, la Orden de 13 de enero de 2023, por la que se fijan y regulan las vedas, periodos hábiles y condiciones del ejercicio de la pesca continental recreativa y deportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3.- El desconocimiento de las condiciones previstas en el presente Pliego, de los documentos anexos y de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de esta concesión no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DE LA CONCESIÓN:

La presente concesión tiene por objeto la utilización y aprovechamiento de los cotos de pesca de trucha arco iris de la provincia de Jaén, que se relacionan en el Cuadro Resumen del Anexo I.



3.- TASAS:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 257.3 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se exigirá el pago de la tasa cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona titular de la concesión.

En el caso de las concesiones a las que se refiere la cláusula 2 del presente Pliego, se da esta circunstancia ya que el importe anual de los permisos de pesca que expida el concesionario deberán ser equivalentes a los costes que se generen, de acuerdo con el desglose que aparece en el Anexo VII.

4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

El plazo de duración de la concesión será por cinco temporadas de pesca completas. En caso de estar iniciada la temporada a la fecha de adjudicación de la concesión se considerará ésta como completa a los efectos del plazo indicado.

Se entiende por temporada de pesca los periodos hábiles comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, ambos incluidos, contemplados en la Orden vigente que fija estos periodos hábiles.

Existe la posibilidad de prorrogar la concesión por la misma duración una sola vez, en cuyo caso se renovará el Plan Técnico de Pesca del coto, contemplado en el artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

5.- CAPACIDAD PARA SER ADJUDICATARIO DE UNA CONCESIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN:

El artículo 91 del Reglamento de Patrimonio de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, señala que “podrá tomar parte en la licitación cualquier persona física o jurídica no incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos administrativos.

Caso de ser necesario exigir unas condiciones de solvencia suficientes, ello deberá venir debidamente justificado en el anuncio de licitación, y habrá de concretarse el medio por el que se entiende que ésta se acreditará”.

El Anexo IV establece las condiciones de solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica y profesional.

En el caso de que los licitadores sean personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

6.-PERFIL DEL CONTRATANTE:

6.1.- En el perfil de contratante de la administración concedente se publicará la composición de la mesa de adjudicación concesional y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización de la concesión y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y en la Orden de la Consejería de



Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

6.2.- El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

II.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RPCAA en adelante), la adjudicación de la presente concesión se efectuará en pública licitación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación de la presente concesión tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

El desarrollo del procedimiento de adjudicación atenderá a lo establecido para esta modalidad con arreglo a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.

En el procedimiento abierto toda persona o entidad interesada puede presentar una proposición.

En este procedimiento la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, tomando en consideración la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VIII-A y B.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La Administración concedente anunciará la convocatoria de pública licitación de la concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliendo los requisitos establecidos para este tipo de anuncios y requiriendo a los posibles peticionarios la presentación de ofertas y de la documentación correspondiente.



La Administración concedente anunciará la licitación de la concesión en el BOJA y en su perfil del contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de concesión para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada coto de pesca, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de concesión, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de concesión en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III-C.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de las concesiones celebradas, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de la concesión, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores de la concesión, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en estos pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.



9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

10.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

10.1.- Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

10.2.- La presentación de la mencionada documentación comporta el conocimiento y la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las condiciones del presente Pliego por parte del licitador.



10.3.- La documentación acreditativa de la personalidad de las entidades así como del poder de aquellos que presenten documentación en nombre de otros deberá ser presentada mediante original o copia auténtica, conforme a la legislación vigente. En cuanto al resto de la documentación, podrá presentarse original o copia compulsada debidamente.

10.4.- La falta de presentación de cualquiera de los documentos será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

10.5.- Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Los sobres electrónicos presentados contendrán la documentación que a continuación se indica:

10.5.1.- **Sobre electrónico n.º 1. Título: Documentación administrativa de los requisitos previos.**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 10.5.1.4.2. letras a), b), c) y e). El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los documentos a incorporar en este sobre 1 se aportarán separados en tres carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

10.5.1.4.1. ***Carpeta 1: Garantía provisional***

Esta carpeta deberá contener la justificación documental de la constitución de la garantía provisional, en caso de que el Anexo I establezca la necesidad de su constitución.

La constitución de esta garantía provisional deberá acreditarse mediante la presentación de documentos originales, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1. de la LCSP.

- En efectivo, ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder



directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

- Mediante aval bancario prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
- Mediante seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, debiendo aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, mediante aval o seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la asesoría jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la concesión. No obstante, será retenida al adjudicatario de la concesión hasta que éste constituya la garantía definitiva y se proceda a la formalización del documento administrativo correspondiente.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el Anexo I.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 por 100 de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación de la concesión. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 14, conforme al apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si algún candidato o licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración le podrá imponer una penalización por el importe que, en su caso, se indique en el Anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación que establece dicho Anexo I.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.



10.5.1.4.2. **Carpeta 2: Documentación General**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1. La capacidad de obrar de los interesados que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del RGLCAP.

4. Los demás licitadores extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los



procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejados en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el correspondiente anexo.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Para acreditar la solvencia contemplada en el Anexo IV, el licitador, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de obtener la concesión, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por la administración concedente, se podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con el adjudicatario de la concesión.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará la concesión con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución de la concesión, incluso con carácter solidario.

El administración concedente podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas y entidades extranjeras, en los casos en que la concesión vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 71 de la LCSP .

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 70 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramita el expediente de la información que acredite que la empresa o entidad cumple tales circunstancias. En tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar la certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas y la certificación positiva justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa o entidad persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por 100 computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo V, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o entidad.

5. La aportación inicial de la documentación referida en este apartado, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador, indicando que cumple las indicaciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante la administración concedente, previamente a la adjudicación de la concesión, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso la administración concedente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

6. Conforme a lo anterior, en el caso que el adjudicatario provisional no reuniese las condiciones establecidas legalmente para ser concesionario, se pasará a examinar el siguiente licitador que haya obtenido mayor puntuación, y así sucesivamente.

f) Dirección de correo electrónico.

El licitador deberá aportar una dirección de correo electrónico en la que la administración concedente le efectuará las notificaciones.



g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa o entidad en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las empresas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, dichas empresas licitadoras deberán aportar el citado Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla deberán aportar declaración en tal sentido y, en su caso, podrán aportar un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

h) Documento de compromiso conforme a la cláusula 5.

En caso de que en el Anexo IV se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución de la concesión, conforme a la cláusula 5, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

10.5.1.4.3. *Carpeta 3: Documentación técnica.*

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios de selección fijados en el Anexo IV. Se considerará que el licitador tiene solvencia técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el citado Anexo.

En caso de que el licitador se base en la solvencia y medios de otras empresas o entidades, demostrará que para la ejecución de la concesión dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado por la empresa o entidad que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa o entidad, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa o entidad que preste su solvencia. Si en el anexo IV se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se aportarán tales datos.

En caso de que en el anexo IV se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución de la concesión, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia. Dentro del citado documento acreditativo



y cuando así se establezca en el anexo IV, el licitador deberá comprometerse a dedicar o adscribir los medios personales o materiales que, como mínimo, se establezcan en el citado anexo y con las condiciones que en el mismo se exijan.

10.5.1.4.4 **Carpeta 4: *Proposición Técnica***

Esta carpeta contendrá la siguiente documentación basada en los requisitos y el baremo establecido en la cláusula 11.b y el Anexo VIII-B.

 Memoria técnica en la que se especifique:

- Programa de sueltas.
- Experiencia y dedicación del personal contratado para labores de vigilancia del coto.
- Programa de medidas de mejora medioambiental en el coto.
- Características del licitador: Número de socios en caso de que el licitador sea una entidad deportiva.
- Programa de cursos formativos y de sensibilización.

Esta memoria técnica deberá permitir la valoración de los apartados b.1), b.2), b.3) b.4) y b.5) de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 11 y Anexo VIII-B de este Pliego. Los apartados que no queden claramente definidos no serán tenidos en cuenta en la valoración.

 Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones sujetas a valoración, y reflejadas en la memoria técnica citada anteriormente, de acuerdo con el modelo del Anexo VIII-C.

10.5.2.- **Sobre electrónico n.º 2. Título: *Proposición Económica*.**

10.5.2.1. **Carpeta 1: *Proposición Económica*.**

Esta carpeta contendrá exclusivamente una sola proposición debidamente firmada y fechada y referida a la cantidad de kilogramos de trucha arco iris que propone soltar en el coto, según el modelo que figura en el Anexo II y considerando los criterios definidos en la cláusula 11 del presente Pliego y en el Anexo VIII-A.

La cantidad de kilogramos de trucha arco-iris que se proponga soltar deberá realizarse exclusivamente con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad de acuerdo con el apartado cuarto del artículo 64. ter de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su redacción dada por la Ley 7/2018, de 20 de julio.

No se admitirán como válidas las proposiciones que contengan omisiones, errores y/o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración concedente estime fundamental para considerar la oferta.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios objetivos en función de los cuales se efectuará la propuesta de adjudicación serán los siguientes:

- a) Proposición Económica (hasta 45 puntos sobre 100)



Tendrá más valor la oferta que proponga el valor más alto en kilogramos de trucha arco iris a soltar anualmente, sin superar el valor máximo que contempla el Plan Técnico de Pesca de cada coto, de acuerdo con el Cuadro Resumen del Anexo I (apartado A). Al resto de licitadores se les asignará una puntuación ponderada respecto a la más alta.

b) Proposición técnica (hasta 55 puntos sobre 100)

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

b.1) Programa de sueltas que optimice la gestión del coto y su correcta ejecución (hasta 15 puntos):

En este apartado se valorará:

 Distribución temporal de las sueltas (valor medio para toda la temporada) (hasta 10 puntos).

 Descripción del método de suelta, valorándose criterios de bienestar animal y la formación y experiencia del personal que las realice. (hasta 5 puntos).

Se acreditará mediante declaración responsable en la que el licitador se compromete expresamente a realizar la suelta en la cota según indica en la propuesta, así como del certificado por parte de la empresa de transporte escogida para realizar el mismo indicando que dispone de vehículos apropiados para tal fin.

b.2) Experiencia y dedicación del personal contratado para labores de vigilancia del coto (hasta 15 puntos). En este apartado se valorará:

 Experiencia acumulada de la persona que se contrate en labores de vigilancia en el medio natural (hasta 5 puntos).

 Periodo temporal en el que existe vigilancia en el coto (hasta 10 puntos):

b.3) Medidas de mejora medioambiental en el coto (hasta 5 puntos)

 Limpieza de orillas y recogida de residuos que no sean propios del medio ambiente. (Hasta 5 puntos)

b.4) Características del licitador (hasta 15 puntos).

 Se valorará que el licitador sea una entidad deportiva y el número de socios que la integren (hasta 10 puntos)

 Se valorará que el licitador sea una entidad deportiva ribereña, perteneciente al municipio/s donde se ubique el coto ó municipios colindantes (hasta 5 puntos)

b.5) Realización de cursos formativos y de sensibilización (hasta 5 puntos)

Se valorará la impartición de cursos formativos sobre la actividad de la pesca continental y que a su vez fomenten buenas prácticas medioambientales durante su ejercicio.

El cumplimiento de todos los méritos aportados por el licitador que finalmente obtenga la concesión serán valorados a lo largo del periodo de adjudicación.



12.- SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO Y ADJUDICACIÓN.

12.1. Mesa de Adjudicación Concesional.

Transcurrido el plazo otorgado a los interesados para la presentación de solicitudes, se constituirá, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, la Mesa de Adjudicación Concesional, que estará integrada por:

Presidente: Secretario/a General Provincial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Vocales: 1. El Jefe de Servicio de Medio Natural o el Jefe de Departamento de Caza y Pesca.

2. Un Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Una persona representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Secretaría: Jefe/a de Sección de Gestión Económica (Contratación).

12.2. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las anunciadas con los requisitos establecidos, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de Adjudicación Concesional.

12.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de Adjudicación Concesional junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre electrónico núm. 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de concesión, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Adjudicación Concesional, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Adjudicación Concesional para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

12.4. Apertura de ofertas admitidas.

La Mesa de Adjudicación Concesional, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de concesión, procederá en acto público a abrir el sobre electrónico n.º 2, de aquéllos que continúen en el procedimiento. Una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de los baremos recogidos en los Anexos VIII-A y VIII-B, se procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación, desestimándose las ofertas de aquéllos que no hubieran aportado correctamente la documentación requerida relativos a la proposición económica y técnica.



12.5. Clasificación de las ofertas.

El órgano concesional clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se considerará como la oferta más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en la proposición económica. En el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público que consistirá en la extracción de una bola numerada, por parte de los afectados, de un recipiente opaco, resultando ganador aquel que saque la bola con el número más alto.

13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

La Administración Concedente requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de información tributaria que se indica en la cláusula 11.5.1.4.2.e).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 10.5.1.3.



c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Sin perjuicio del plazo establecido en el primer párrafo de la cláusula 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el adjudicatario, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, tendrá la obligación de constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 de la cantidad indicada en el apartado E del Anexo I.

Según lo previsto en el artículo 97 de la referida norma, la garantía definitiva permanecerá en poder de la administración concedente hasta la extinción de la concesión y servirá para responder de todos los daños y perjuicios que el concesionario deba resarcir a la Administración como consecuencia de la relación contractual objeto del presente Pliego.

Resultará de aplicación a la garantía definitiva el apartado de este Pliego dedicado a la garantía provisional, en relación con las formas admisibles para su constitución, los mecanismos para su acreditación y las reglas especiales existentes en esta materia para las uniones temporales de empresa y las sociedades cooperativas andaluzas.

e) Abono de anuncios.

El adjudicatario con carácter previo a la firma de la concesión, deberá presentar ante la administración concedente la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario, conforme al artículo 75 RGLCAP. En todo caso, el importe máximo de los gastos de publicidad se recoge en el apartado K del Anexo I de este Pliego.

La comunicación del importe a abonar como consecuencia del anuncio se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación de la concesión, especificándose igualmente la forma en que podrá hacerse efectiva dicha cantidad.

f) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá aportar, con carácter previo a la firma del documento administrativo de concesión, la escritura pública de formalización de la unión temporal, cuya duración sea coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

g) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, que le reclame la Administración Concedente.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo establecido se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.



14.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN:

14.1.- Vista la propuesta de adjudicación formulada por la mesa, la administración concedente resolverá sobre la adjudicación de la concesión, no pudiendo, declarar desierta la licitación si alguna de las proposiciones u ofertas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La resolución, que deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones, deberá, en todo caso, ser motivada.

14.2.- La resolución de adjudicación de la concesión se notificará a todos los licitadores, haciéndose devolución de las garantías provisionales, en caso de que el Anexo I las contemple, a aquellos que no hayan resultado adjudicatarios. La garantía provisional será devuelta al adjudicatario cuando constituya la garantía definitiva y abone los gastos de publicación del anuncio de licitación.

III.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN:

15.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN:

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La formalización de la concesión y el documento que la suscribe se publicarán en el perfil de contratante de la administración concedente en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del coste establecido para el cálculo de la garantía definitiva en el Anexo I, apartado E, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este caso, la concesión se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma del documento de concesión deberán ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y un documento de compromiso en el que se acepte el Plan Técnico de Pesca vigente del coto.

16- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación de la concesión.

Transcurrido un mes desde que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación de la concesión, o en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que esta Delegación Territorial queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o



comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

IV.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN:

17.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

17.1.- El concesionario, durante todo el período de duración de la concesión, estará obligado a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1º. - El concesionario gestionará el coto de pesca con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Plan Técnico de Pesca conforme a las instrucciones que para el cumplimiento de la concesión diere al concesionario el director técnico del aprovechamiento, designado en el Anexo I, y lo que, en su caso, se establezca en la planificación de pesca continental vigente.

2º. - El concesionario y cuanto personal emplee queda obligado a observar y cumplir la normativa general y sectorial que le sea de aplicación y más concretamente la normativa en materia de agricultura, pesca y medio ambiente que le sea de aplicación. Igualmente estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales aplicables.

3º. - Las comunicaciones al concesionario se realizarán de forma electrónica.

4º. - La ejecución de la concesión tendrá lugar exclusivamente en el coto de pesca adjudicado y en la forma definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente, siendo de cuenta del concesionario la realización de las sueltas de trucha arco iris y los desplazamientos necesarios para ello y a su cargo la contratación de personal que auxilie en el cuidado y guarda del coto objeto de concesión.

5ª. - La revisión de cualquier aspecto del Plan Técnico de Pesca podrá realizarla la Dirección Técnica del coto de pesca, previa consulta y participación del concesionario.

6º. - Una vez finalizado el periodo de la concesión, la entidad concesionaria tiene la obligación de ejecutar las tareas necesarias para la adecuación del coto de pesca a las condiciones en que fue entregado. En todo caso, será especialmente obligatorio y exigible lo anterior cuando, por la omisión de estas tareas, exista algún tipo de riesgo de deterioro del medio natural.

7º.- La gestión del coto de pesca y la actividad de pesca continental se realizará, en todo caso, de conformidad con la normativa vigente en cada momento. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2.d) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, la pesca podrá ser practicada por personas que habiendo acreditado la aptitud y el conocimiento adecuado en los términos reglamentariamente establecidos, posean la tarjeta acreditativa de la habilitación como pescador y la licencia de pesca y no se encuentren inhabilitadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme. Durante la acción de pescar las personas que practiquen la pesca deberán llevar consigo los documentos relacionados en el artículo 61.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

8º. - El concesionario queda obligado a garantizar los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia para el reparto de los permisos de pesca en el coto.



En caso de que el n.º de solicitantes supere el máximo de permisos posibles se procederá al sorteo de los mismos.

Por otra parte, el concesionario, en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, en ningún caso podrá realizar actuaciones que supongan el ejercicio de potestades reservadas a autoridades y funcionarios públicos y deberá prestar total colaboración y no impedir el ejercicio de las potestades administrativas por aquéllos.

9º.- Es obligación del concesionario mantener el equilibrio financiero de la concesión. A tal efecto, podrá establecer el cobro de un importe a percibir de los beneficiarios de los permisos de pesca. Dichos importes han de retribuir los costes derivados de las obligaciones que le competen de acuerdo con los correspondientes pliegos de la concesión y no podrán sobrepasar el coste máximo que resulte de la aplicación de la fórmula establecida en el anexo VII.

10º.- El concesionario queda obligado a evitar la producción de efectos ecológicos negativos en el coto de pesca objeto de la concesión.

11º.- La entidad concesionaria deberá adoptar las medidas que le exija la Delegación Territorial para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Cuando personas dependientes o vinculadas al concesionario incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la gestión o el cumplimiento del Plan Técnico de Pesca del coto, la Delegación Territorial podrá exigir la sustitución de estas personas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

12º.- La concesión se hace a riesgo y ventura de la persona o entidad concesionaria, la cual no podrá solicitar alteración del precio ni reclamar indemnización de ningún tipo.

13º.- Será de cuenta del concesionario indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a titulares o terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión desde la fecha de entrega del servicio concedido hasta la fecha en que se verifique el reconocimiento final, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y supletoriamente en el artículo 196 de la LCSP.

14º.- El concesionario está obligado en relación a la gestión del coto a:

 Presentar ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, antes del 31 de enero de cada año, una memoria anual de actividades e incidencias, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

 Presentar y cumplir el calendario de sueltas por cada temporada de pesca concedida.

 Contribuir al desarrollo del programa sanitario previsto en el art. 16.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna silvestres.

 Alertar de la aparición de ejemplares de especies exóticas no contempladas en el inventario de especies presentes, de forma permanente o estacional, que figura en el Plan Técnico de Pesca del coto.

 Contratar personal que auxilie en las tareas de vigilancia del coto.

 Colaborar en el desarrollo de actividades de educación ambiental.

 Llevar un balance de ingresos y gastos que estará a disposición de la Administración Concedente.



 Reponer y mantener la señalización del coto de acuerdo a lo estipulado en el manual de identidad gráfica de la Junta de Andalucía.

 Mantener la vegetación ribereña y los accesos practicables al coto, así como retirar todos aquellos residuos y basuras que genere la actividad de pesca.

 Cumplir todos aquellos requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la gestión del coto de pesca.

 Recabar autorización de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para cualquier actividad, actuación o proyecto que afecte o pueda afectar a hábitats y especies prioritarios de interés comunitario.

17.2.- Devolver a la administración concedente todos los bienes y servicios en su estado originario, salvo los deterioros producidos por el uso normal, así como todos los derechos inherentes a la concesión, que serán los que figuren en el correspondiente Inventario, y los que expresamente se califiquen como reversibles o sujetos a reversión en el título concesional.

17.3.- Reparar y/o sustituir los bienes y servicios incluidos en el Inventario que se relaciona en el Anexo VI y cuyo deterioro o avería se produzcan durante el periodo de la concesión.

17.4.- Aquellas mejoras realizadas por el concesionario para el mejor funcionamiento del coto, y que no cuenten con autorización expresa y por escrito de la administración concedente, serán por cuenta del concesionario. Todas las mejoras realizadas quedarán, a la finalización de la concesión, en beneficio de la administración concedente.

17.5.- Respetar las cláusulas de la concesión.

17.6.- Hacer frente, a su exclusivo cargo, a todos los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación, personal, transporte, permisos de pesca así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

17.7.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de sanidad, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y cuantas normas incidan en el ejercicio de la actividad objeto de la concesión.

17.8.- Cumplir el horario para el ejercicio de la pesca continental según determine la Orden vigente de vedas y periodos hábiles de pesca continental.

17.9.- Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.

17.10.- Cualesquiera otras establecidas en las leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

17.11. La realización de determinadas actuaciones por parte del concesionario, según el caso, vendrá acompañada de las siguientes obligaciones para la entidad concesionaria:

 Proveerse de las licencias o autorizaciones que sean necesarias antes de iniciar su ejecución.

 Justificar ante la Delegación Territorial competente de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la realización de las acciones y el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes en la forma y plazos establecidos en la solicitud.

 El adjudicatario deberá realizar las actuaciones programadas en su oferta, antes de finalizar cada temporada de pesca. En caso de no cumplir con el plazo establecido se podrá rescindir la concesión.



 Cumplir los requisitos de la normativa ambiental, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Forestales, de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, que procedan.

 No variar en ningún caso, sin el aviso y la aprobación previa de la Administración Concedente, la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud.

 Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las autorizaciones o licencias preceptivas que, fueren necesarias, para poder ejecutar las actuaciones mencionadas.

 Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén incluidas en la Red Natura 2000 así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

 El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

17.12. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el concesionario estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la citada ley.

18.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE:

18.1.- Respetar las cláusulas de la concesión.

18.2.- Poner a disposición del concesionario los bienes y servicios concedidos, utilizando para ello los privilegios de que dispone.

18.3.- Indemnizar, si procede, al concesionario en caso de rescate.

18.4.- Comunicar el otorgamiento de la concesión, así como de cuantos actos se refieran a la misma, a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18.5.- Cualesquiera otras establecidas en las leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

19- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

19.1.- Finalizado el periodo de duración de la concesión, que podrá ser prorrogado una sola vez por el mismo periodo de tiempo, revertirán a la Administración, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, los bienes y servicios especificados en el correspondiente Inventario, así como todas las obras y mejoras realizadas en los mismos.

19.2.- Rescate de la concesión: La Administración podrá recuperar por sí misma la plena disponibilidad del servicio concedido mediante rescate de la concesión, siempre que se justifique la existencia de razones de utilidad pública o interés social para ello.

19.3.- Caducidad de la concesión: La Administración podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del concesionario. La Administración podrá exigir también al responsable el abono de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado como consecuencia de su incumplimiento.



La garantía constituida responderá en caso de caducidad concesional y en general por todos los daños y perjuicios que el concesionario debe resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional.

En caso de caducidad, el concesionario deberá dejar libres y vacuos los bienes y servicios objeto de la concesión y, si no lo hiciese voluntariamente dentro del plazo que se le otorgue, la Administración podrá ejecutarlo a su costa, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas.

19.4.- Cese de la concesión: El cese definitivo de la concesión, decidido por la administración concedente por cualquier causa, supondrá la extinción de la concesión, no teniendo derecho el concesionario a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cese temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración de la concesión, el concesionario podrá continuar en el uso del objeto de la concesión, previa autorización de la Administración concedente y siempre que sea compatible la actividad con el cese provisional decretado.

19.5.- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario: En este caso, la administración concedente podrá continuar la relación concesional, por el tiempo que reste, con los herederos o sucesores del mismo. Para ello los interesados deberán solicitar la continuación de la concesión en el plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha del hecho causante, debiendo acompañar los documentos que acrediten su condición, así como su capacidad y solvencia en los términos previstos en el presente Pliego.

19.6.- Extinción de la personalidad jurídica del concesionario: Dará lugar a la extinción automática de la relación concesional, salvo en los supuestos de fusión o escisión, en que la Administración podrá optar por continuar la relación concesional con la entidad resultante, siempre que ésta reúna los requisitos de capacidad y solvencia previstos en el presente Pliego.

19.7.- Incumplimiento de las acciones comprometidas en la oferta, y que se han tenido en cuenta en el baremo utilizado para la adjudicación de la concesión.

19.8.- Otras causas válidamente consignadas.

19.9.- El incumplimiento por el licitador de las obligaciones establecidas en relación a los trabajadores con minusvalía que el licitador manifieste va a contratar, será motivo suficiente para la extinción de la concesión demanial.

19.10.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP, en los supuestos de resolución de la concesión, serán preceptivos la audiencia al concesionario en el plazo de diez días naturales, informe del Servicio Jurídico y dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía si se formula oposición por parte del concesionario.

20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

20.1.- La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul ostenta la prerrogativa de interpretar el documento administrativo de formalización de la concesión, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

20.2. Los acuerdos que dicte la administración concedente, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



20.3.- Las cuestiones litigiosas que surjan en relación a la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión serán resueltas mediante resolución de la administración concedente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Conocido y aceptado en su totalidad.

En Jaén , al día de la firma

POR LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE,
La Delegada Territorial de Sostenibilidad y Medio
Ambiente en Jaén.

EL/LA ADJUDICATARIO/A,

Firma electrónica: María José Lara Serrano.



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE COTOS DE PESCA DE TRUCHA ARCO IRIS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN

A	Expediente : PESCA-2024-23 Título : CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE COTOS DE PESCA DE TRUCHA ARCO IRIS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN. Provincia: Jaén.				
	LOTE	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	N.º. CODIGO JA	MAXIMO ANUAL DE KG. DE TRUCHA ARCO IRIS A LIBERAR
	1	Peal de Becerro y Pozo Alcón	La Bolera	J/TAI/001	6000
	2	Villacarrillo	Aguadero Hondo	J/TAI/002	3000
	3	Siles, Benatae y Torres de Albahchez	Don Marcos	J/TAI/004	2000
	4	Castillo de Locubín	El Carrizal	J/TAI/005	2500
	5	Frailes y Alcalá la Real	Velillos	J/TAI/006	1000
	6	Pozo Alcón	Peralta	J/TAI/007	4200
	7	Cambil	Cambil	J/TAI/010	1000
B	Perfil del Contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es				
C	Procedimiento de adjudicación: Pública licitación: Si Intervención de la Mesa de Adjudicación: Si				
D	Tramitación del expediente: Procedimiento Abierto				
E	Garantía definitiva: 5 % del coste del 25% del máximo de kilogramos de truchas arco-iris a soltar anualmente (según el Plan Técnico de Pesca), para cada coto.				



LOTE	DENOMINACIÓN	N.º. CODIGO JA	25 % DEL MAXIMO ANUAL DE KG. DE TRUCHA ARCO IRIS A LIBERAR	Importe en € del 25 %	Importe Garantía Definitiva (€)
1	La Bolera	J/TAI/001	1500	9000	450
2	Aguadero Hondo	J/TAI/002	750	4500	225
3	Don Marcos	J/TAI/004	500	3000	150
4	El Carrizal	J/TAI/005	625	3750	187,5
5	Velillos	J/TAI/006	250	1500	75
6	Peralta	J/TAI/007	1050	6300	315
7	Cambil	J/TAI/010	250	1500	75

F Tramitación del expediente de concesión: Ordinario

G Plazo de ejecución: Cinco temporadas (Temporada 2025 a temporada 2029)
Prorrogables por otras cinco temporadas mediante Resolución de la Delegación Territorial

H Plazo de garantía definitiva: Sí - **Duración:** 3 meses desde la finalización de la concesión

I Garantía Provisional: No

J Dirección Técnica del aprovechamiento de pesca: Jefe de Departamento de Caza y Pesca

K Gastos de publicidad: A cargo del concesionario según tarifa oficial BOJA.

PROPUESTO	APROBACIÓN	CONFORME
EL Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural,	La Delegada Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén.	La entidad adjudicataria de la concesión,
Fdo.: Javier Avila Elviro	Fdo.: María José Lara Serrano	Fdo.:



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña: _____ con DNI _____ con residencia en _____ provincia de _____ y dirección postal _____, en nombre propio o de la empresa o entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en la dirección postal _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación de la concesión del Lote/s _____ del expediente n.º. PESCA-2024-23, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares,

EXPONE:

a) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión de la gestión del coto de pesca denominado _____ **(1)**.

b) Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, asumiendo todas las obligaciones que de estos se deriven, tanto en la condición de licitador como de adjudicatario, si lo fuere.

c) Que oferta, para la concesión administrativa, liberar la cantidad de (*en número*) _____, (*en letra mayúscula*) _____ kilogramos anuales de trucha arco-iris, asumiendo los tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que con arreglo al presente Pliego sean de cuenta del adjudicatario y los que deban realizarse para el cumplimiento de la concesión **(2)**.

_____, a ____ de _____ de _____

EL/LA PROPONENTE,

Fdo: _____

(1) Expresar denominación del coto de pesca de trucha arco iris, de acuerdo al Anexo II de la Orden 13 de enero de 2023, por la que se fijan y regulan las vedas, periodos hábiles y condiciones del ejercicio de la pesca continental recreativa y deportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(2) Expresar claramente, escrita en número y letra mayúscula, la cantidad que ofrece el proponente para su ejecución.



ANEXO III-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña: _____ con DNI _____ con residencia en _____ provincia de _____ y dirección postal _____ teléfono de contacto _____ en nombre propio o de la empresa o entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en la dirección postal _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación de la concesión del Lote/s _____ del expediente n.º. PESCA-2024-23.

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante la administración concedente:

☐ Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

☐ No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa o entidad, en su caso)



ANEXO III-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/Doña: _____ con DNI _____ con residencia en _____ provincia de _____ y dirección postal _____ teléfono de contacto _____ en nombre propio o de la empresa o entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en la dirección postal _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación de la concesión del Lote/s _____ del expediente n.º. PESCA-2024-23.

AUTORIZA a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación referenciado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa o entidad , en su caso)



ANEXO III-C

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre)

Don/Doña: _____ con DNI _____ con residencia en _____ provincia de _____ y dirección postal _____ en nombre propio o de la empresa o entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en la dirección postal _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación de la concesión del Lote/s _____ del expediente n.º. PESCA-2024-23.

DECLARA:

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n.º ____ **(1)** se considerarán de carácter confidencial:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación fórmula.



ANEXO IV

MEDIOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para todos los licitadores, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del siguiente medio establecido en el artículo 87 de la LCSP :

- ✓ Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos inherentes a la ejecución del objeto de la concesión, por importe mínimo de 150.000 €, o propuesta del mismo.

Dicha propuesta deberá ser constituida obligatoriamente antes de la formalización de la concesión, en caso de resultar adjudicatario.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para todos los licitadores, presentar documentación acreditativa del cumplimiento de alguno o algunos de los criterios siguientes, de entre los establecidos en el artículo 90 de la LCSP :

- ✓ Experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con la gestión de aprovechamientos de caza y pesca continental en los últimos cinco años. Para ello deberá presentar documentos justificativos que lo acrediten:

Declaración de buenas prácticas o ejecución del responsable de la entidad solicitante en la que conste la relación de los principales servicios o trabajos ejecutados relacionados con la gestión de cotos de pesca, actividades de pesca continental, conservación de especies piscícolas, educación ambiental en el ámbito de la pesca fluvial.

Al menos un servicio o trabajo realizado en los últimos 5 años.

- ✓ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Para ello deberá presentar declaración responsable de la entidad o empresa solicitante en la que consten los datos señalados y la experiencia relacionada con la gestión en actividades de pesca continental.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO AL CONTENIDO DE LA LEY 3/2005

Don/Doña: _____ con DNI _____ con residencia en _____ provincia de _____ y dirección postal _____ en nombre propio o de la empresa o entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en la dirección postal _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación de la concesión del Lote/s _____ del expediente n.º. PESCA-2024-23.

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa /sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FECHA Y FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) En el caso de personas jurídicas, la presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: el Secretario/a con el Vº Bº del Presidente/a, o el miembro o miembros del Consejo que tengan a título individual o conjunto atribuido estatutariamente poder de representación de la Sociedad.



ANEXO VI

INVENTARIO

CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE COTOS DE PESCA DE TRUCHA ARCO IRIS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN.

LOTE	DENOMINACIÓN	N.º. CODIGO JA	Señales de inicio	Señales Bidi- reccionales	Señales de identificación	Señales Di- reccionales	Otras señales: Señales Informa- tivas y de uso Público	Accesos
1	La Bolera	J/TAI/001	X	X			X	X
2	Aguadero Hondo	J/TAI/002	X	X			X	X
3	Don Marcos	J/TAI/004	X	X				X
4	El Carrizal	J/TAI/005	X	X				X
5	Velillos	J/TAI/006	X	X				X
6	Peralta	J/TAI/007	X	X				X
7	Cambil	J/TAI/010	X	X				X



ANEXO VII:

DETERMINACIÓN DEL IMPORTE POR EL PERMISO DE PESCA CON DESCOMPOSICIÓN DE SUS FACTORES CONSTITUTIVOS Y CRITERIOS PARA LAS REVISIONES FUTURAS.

(Artículo 84.2 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Condiciones previas:

- El cupo de capturas será: 6 truchas/pescador
- El peso medio de 6 truchas es de 1,3 kg.
- Peso en kilogramos de trucha arco-iris a soltar anualmente, de acuerdo con el Plan Técnico del coto, se denomina “**X**”
- N° de permisos que se cubren con las sueltas, denominado “**Y**”, se determina por la fórmula $Y = X/1,3$.
- El precio medio de 1 kilogramo de trucha arco-iris monosexo y triploide con la talla mínima de 19 cm se denomina “**P**”, y su valor es: 6 € (Sin IVA).
- Los costes fijos anuales del coto (limpieza, señalización, mantenimiento de accesos y riberas,...) se denominan “**CF**” y su valor es _____ €
- Los costes anuales de vigilancia se denominan “**CV**”, y su valor es _____ €
- Se estima que la demanda real de permisos es el 85 % de los permisos potenciales (valora “**Y**”)

La determinación del importe máximo por permiso de pesca “**IP**” se establece según la siguiente fórmula:

$$IP = [(P \cdot X) + CF + CV] / (0,85 \cdot Y)$$

Importe máximo permiso de pesca _____ €



ANEXO VIII-A

BAREMO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 45 puntos sobre 100)

Tendrá más valor la oferta que proponga el valor más alto en kilogramos de trucha arco iris a soltar anualmente, sin superar el valor máximo que contempla el Plan Técnico de Pesca de cada coto, de acuerdo con el Cuadro Resumen del Anexo I (apartado A). A este valor se le denomina **“A”**

La aplicación de la ponderación a los distintos licitadores se realizará de la siguiente forma:

- a.1) Al licitador que oferte el valor más alto, se le adjudicarán la totalidad de la puntuación máxima establecida (45 puntos). El valor ofertado se denomina **“A”**.
- a.2) Para el resto de licitadores el valor ofertado se denomina **“B”**, y la puntuación obtenida se obtiene de la fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45 \times B/A$$

Siendo A, el valor más alto ofertado

Siendo B, valor ofertado por el licitador a puntuar



ANEXO VIII-B

BAREMO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (hasta 55 puntos sobre 100)

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

b.1) Programa de sueltas que optimice la gestión del coto y su correcta ejecución (hasta 15 puntos):

En este apartado se valorará:

-  Distribución temporal de las sueltas en el periodo de actividad del coto (valor medio para toda la temporada) (hasta 10 puntos).

2 sueltas/semana (8 sueltas/mes)10 puntos.

1 suelta/semana (4 sueltas/mes)8 puntos.

2 sueltas/mes..... 5 puntos.

1 suelta/mes..... 2 puntos.

-  Descripción del método de suelta, valorándose criterios de bienestar animal y la formación y experiencia del personal que las realice. (hasta 5 puntos).

Trasporte de trucha en vehículo especializado para tal fin con aireadores 2 puntos

Trasporte de trucha en vehículo especializado para tal fin sin aireadores 1 punto

Suelta con desnivel de cota de 0 a 1 metro. 3 puntos

Suelta con desnivel de cota de 1 a 2 metros 2 puntos

Suelta con desnivel de cota de 2 a 3 metros 1 puntos

b.2) Experiencia y dedicación del personal contratado para labores de vigilancia del coto (hasta 15 puntos):

En este apartado se valorará:

-  Experiencia acumulada de la persona que se contrate en labores de vigilancia en el medio natural (hasta 5 puntos).

Más de 24 meses..... 5 puntos.

Entre 6 y 24 meses 3 puntos.

Menos de 6 meses 1 punto.

-  Periodo temporal en el que existe vigilancia en el coto (hasta 10 puntos):

Durante todo el año y todos los días de la semana10 puntos.

Durante todo el año y al menos cuatro días a la semana8 puntos.

Durante todos los días de actividad del coto6 puntos.

Durante al menos la mitad de los días de actividad del coto 4 puntos..

Durante los días de suelta 1 punto.

b.3) Medidas de mejora medioambiental en el coto (hasta 5 puntos):

-  Limpieza de orillas y recogida de residuos que no sean propios del medio ambiente.



- Al menos una vez a la semana 5 puntos
- Al menos una vez al mes..... 3 puntos
- Al menos una vez al trimestre 2 puntos
- Al menos una vez al semestre..... 1 punto

b.4) Características del licitador (hasta 15 puntos):

 Se valorará que el licitador sea una entidad deportiva y el número de socios que la integren en el momento de la presentación de la oferta (hasta 10 puntos):

- Más de 50 socios 10 puntos
- Entre 40 y 50 socios 8 puntos
- Entre 30 y 40 socios 6 puntos
- Entre 20 y 30 socios 4 puntos
- Entre 10 y 20 socios 2 puntos
- Resto de licitadores (personas físicas o jurídicas) 0 puntos

 Se valorará que el licitador sea una entidad deportiva ribereña, perteneciente al municipio/s donde se ubique el coto ó municipios colindantes (hasta 5 puntos):

- Entidad deportiva perteneciente al municipio/s donde se ubique el coto: 5 puntos
- Entidad deportiva perteneciente a municipio/s colindantes con el municipio/s donde se ubique el coto: 3 puntos.
- Entidad deportiva perteneciente a la provincia donde se ubique el coto: 1 punto.

b.5) Realización de cursos formativos y de sensibilización (hasta 5 puntos):

Se valorará la impartición de cursos formativos sobre la actividad de la pesca continental y que a su vez fomenten buenas prácticas mediambientales durante su ejercicio.

Se considerarán cursos valorables aquellos que tengan un contenido aprobado por la Delegación Territorial de acuerdo con los objetivos planteados, por parte de un profesor con conocimientos adecuados, con una duración mínima de 8 horas, un mínimo de 12 asistentes y que se impartan en zonas próximas al coto o en instalaciones del adjudicatario.

- Al menos 2 cursos por temporada de pesca 5 puntos
- 1 curso por temporada de pesca 3 puntos
- 1 curso en el periodo de adjudicación (5 años) 1 punto



ANEXO VIII-C

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

Don/Doña: _____ con DNI _____ con residencia en _____ provincia de _____ y dirección postal _____ en nombre propio o de la empresa o entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en la dirección postal _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación de la concesión del Lote/s _____ del expediente n.º. PESCA-2024-23.

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante la administración concedente, la veracidad y compromiso de cumplimiento a lo largo del periodo de concesión, de las siguientes condiciones objeto de valoración:

b.1) Programa de sueltas que optimice la gestión del coto y su correcta ejecución.

Distribución temporal de las sueltas durante el periodo de actividad del coto:

___ sueltas/_____ (semana ó mes)

El método de suelta se corresponde con el indicado en la memoria técnica.

b.2) Experiencia y dedicación del personal contratado para labores de vigilancia del coto.

Experiencia acumulada de la(s) persona(s) que se contraten en labores de vigilancia en el medio natural: _____ meses

Periodo temporal en el que existe vigilancia en el coto: *(marcar con una X)*

- ___ Durante todo el año y todos los días de la semana
- ___ Durante todo el año y menos de cuatro días a la semana
- ___ Durante todos los días de actividad del Coto
- ___ Durante al menos la mitad de los días de actividad del Coto
- ___ Durante los días de suelta

b.3) Medidas de mejora medioambiental en el coto.

(marcar con una X)

Limpieza de orillas y recogida de residuos:

- ___ Una vez al mes
- ___ Una vez al semestre

Otras acciones de mejora medioambiental:

- ____ Se desarrollarán conforme a la memoria técnica.



b.4) Características del licitador.

 El licitador es una entidad deportiva denominada _____

 En el caso de que el licitador sea una entidad deportiva, el número de socios es _____ (*dejar en blanco si el licitador es una persona física o jurídica*)

 Se valorará que el licitador sea una entidad deportiva ribereña, perteneciente al municipio/s donde se ubique el coto ó municipios colindantes.

Municipio al que pertenece la entidad deportiva: _____

(*marcar con una X*)

- ____ Entidad deportiva perteneciente al municipio/s donde se ubique el coto.
- ____ Entidad deportiva perteneciente a municipio/s colindantes con el municipio/s donde se ubique el coto.
- ____ Entidad deportiva perteneciente a la provincia donde se ubique el coto.

b.5) Realización de cursos formativos y de sensibilización .

El número de cursos a impartir, de acuerdo a las condiciones establecidas en el apartado 11.b.5 del presente Pliego será de:

(*marcar con una X*)

- ____ Al menos 2 cursos por temporada de pesca.
- ____ 1 curso por temporada de pesca.
- ____ 1 curso en el periodo de adjudicación (5 años).

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(*Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa o entidad, en su caso*)